



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En orden que antecede manifiesta la señora Rosmira Tilano el incumplimiento del ejecutado Luis Alberto Ramírez Díaz frente al pago de la obligación alimentaria, aduciendo que su condición de salud le impide ejercer una actividad laboral que les permita sostenerse.

Revisado el dossier obra a orden 20 carta del empleador Alquitrán Decora comunicando que la relación laboral que poseía el ejecutado con ellos finalizó el 02 de septiembre de 2021, sin que a su disposición tuviera suma alguna retenida (Orden 28), información que se le dio a conocer a la parte ejecutante, sin que posteriormente informara la empresa en la cual se encuentra laborando el ejecutado.

Ahora, informa la interesada que el señor Luis Alberto Ramírez Díaz, no ha consignado lo relacionado con la cuota alimentaria, lo que da lugar a requerir al mencionado a efectos que proceda a cancelar la cuota de alimentos decretada en el auto emitido el 21 de enero de 2020, consistente en el equivalente al 25% del salario devengado, porcentaje que se hizo extensible a las demás prestaciones devengadas, aclarándose que las cesantías corresponden a garantías de la obligación.

Dichos dineros deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 630012033002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, a nombre de la señora Rosmira Tilano Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 25.025.258, con código de proceso N° 63001311000220190043600, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud, todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Por otra parte, requiérase a las partes para que procedan a actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la última data del año 2020.

Remítase copia de este auto las partes, por parte del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Carmenza Herrera Correa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd68f18c161a9f439cb74d95adf9ba018c473924874aee8ccf73d6a9ae283b67**

Documento generado en 13/02/2023 06:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>